MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

**RESOLUCIÓN NO. _041_**

(07 de marzo de 2024)

Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de contracción **No. SASI-010-013-2024** Modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica con objeto "**SUMINISTRO DE PESCADO DIFERENTES PRESENTACIONES Y CORTES PARA ABASTECER LOS COMEDORES DE TROPAS LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE***"* El director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, como también las demás normas que los modifican, adicionen o reglamenten, Resolución No. 2225 del 30 de octubre de 2017, Resolución 176 del 19 de febrero de 2019 y demás que la modifican y adicionan.

**C O N S I D E R A N D O**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin *"Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras Entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios*"; ejecuta el abastecimiento y la alimentación diaria bajo las diferentes modalidades previstas en los Contratos Interadministrativos de Alimentación a las diferentes Unidades del Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y otras Entidades; lo cual implica la optimización de los recursos dispuestos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con los fines de la contratación estatal expresados en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, que reza: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."; debe entonces, propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de los bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades asignadas en el Decreto de creación N° 4746 de 2005 y en el Decreto de reestructuración N° 1753 de 2017.

Contrato interadministrativo N° 039 DIADQ – DIPER - 2023, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto es: El abastecimiento de estancias de alimentación con destino al personal soldados y alumnos de las unidades militares del Ejército Nacional, de acuerdo anexo N° 1 de este contrato, el N° 2 de la solicitud de oferta del proceso y la oferta presentada por el contratista, que hacen parte integral del presente contrato.

Contrato Interadministrativo N° 002 ARC –JOLAN- 2023 cuyo objeto es: Contratar el abastecimiento de estancias de alimentación para el personal de Infantes de Marina, Cadetes y Alumnos de las

diferentes Escuelas de Formación, de acuerdo con los anexos A, B, C, D, E, F, G del proceso contratación interadministrativa

Así también con el Contrato Interadministrativo N° 185-00-A-COFAC-DILOS-2022 cuyo objeto es El suministro de estancias de alimentación diaria para el personal Soldados de Aviación que prestan su servicio militar obligatorio; el servicio de alimentación para el personal de Alférez, Cadetes, Distinguidos, Alumnos y Soldados que sean destinados en comisión del servicio por actividades operacionales, administrativas y ceremoniales, de acuerdo a la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de los contratos interadministrativos de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, abastecemos las unidades militares de víveres frescos, secos y comida caliente.

La gastronomía de Colombia se divide según la región. Puedes encontrar delicias antioqueñas, costeñas, pacíficas, amazónicas y llaneras. Pues en lo que respecta a la cocina de la Costa Caribe, las preparaciones se basan principalmente en ingredientes como pescados de mar, carnes de res, yuca, plátano, legumbres, arroz, maíz, pollo y cerdo.

Teniendo en cuenta la necesidad que se origina y partiendo de los menús establecidos para el cumplimiento de los partes diarios en catering y en concordancia con las tablas de porciones determinadas por operaciones logísticas a nivel nacional, la Agencia Logística Regional Norte requiere la adquisición de materia prima pescado de diferentes presentaciones para consumir, pescado que cumplan con las especificaciones técnicas acordes y necesarias para llevar a cabo los lineamientos de la Agencia Logística, el Ministerio de Salud y Protección Social y sus entes de control nacional y regionales, la resolución 2674 de 2013 y todos los lineamientos y requisitos de LEY, Que debe cumplir cada catering para la preparación, manipulación, cocción y servicio de los Alimentos que se distribuyen en cada comedor pertenecientes a la Jurisdicción de la Regional Norte. Productos bajo condiciones y cantidades establecidas, para lo cual el mercado cuenta con proveedores en este campo que están dispuestos a ofrecer sus bienes para la ejecución de este proceso.

Que, el área de abastecimiento mediante memorando 2024140940016663 OL-AYS-14094 autorizado por el ordenado del gasto solicita contratar el "**SUMINISTRO DE PESCADO DIFERENTES PRESENTACIONES Y CORTES PARA ABASTECER LOS COMEDORES DE TROPAS LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE**" por valor de Doscientos Millones de Pesos ($200.000.000) Incluido IVA y demás impuestos y contribuciones, que será adjudicado de forma parcial por lotes.

Que la entidad cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 4024 del 19 de enero de 2024 con cargo a los siguientes rubros: A-05-01-01-002-001Carnes, Pescado, Frutas, Hortalizas, Aceites y Grasas.

Que el proyecto de pliego, estudio previo y aviso de convocatoria de la presente selección abreviada por subasta inversa se publicaron en el portal Secop II a partir del día 14/02/202412:00:00 PM

Que se corrió traslado a los posibles oferentes para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones y que vencido el término se verifico en la plataforma SECOP II y se recibió observaciones de la firma ESTELA YANCE SILVA Y JHON JAIRO OSORIO.

Que una vez concluida la etapa preliminar se inició la etapa precontractual mediante Resolución No. 032 del 22 de febrero de 2024, a través de la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública No. 010-011-2024, Modalidad Selección Abreviada Procedimiento Subasta Inversa

Electrónica y la publicación en la página web de la Entidad y el portal único de contratación **SECOP II** de los Pliegos de Condiciones Definitivo y se convoca a las **A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término establecido para presentar observaciones al pliego definitivo se verifico en la plataforma SECOP II y no se presentó observación alguna.

Que, siendo la fecha y hora para el cierre del proceso 28/02/2024 a las 10:30:00 AM, se recibió oferta de:

**OFERTAS (2)**

| Nombre de la oferta | Proveedor | Fecha de entrega |
|---|---|---|
| SASI 010-013-2024 | ESTELA ISABEL YANCE SILVA | 27/02/2024 5:42 PM |
| OFERTA AL PROCESO 010-013-2024 PESCADO | JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ | 26/02/2024 10:36 PM |

Que en aplicación a la normatividad vigente a las propuestas presentadas se les realizaron las evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas las cuales fueron publicados el día 29/02/2024 en el portal único de contratación plataforma SECOP II de la siguiente manera*: (imagen tomada del original)*.

**RESUMEN INFORME DE EVALUACIONES**

**Requisitos Habilitantes Sobre 1:**

**Lote 1**

| ITEM | OFERENTE | EVALUACION TECNICA | EVALUACION JURIDICA | EVALUACION FINANCIERA | CONCLUSION |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ESTELA YANCE SILVA | CUMPLE | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

**Lote 2**

| ITEM | OFERENTE | EVALUACION TECNICA | EVALUACION JURIDICA | EVALUACION FINANCIERA | CONCLUSION |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ | NO CUMPLE | HABILITADO | HABILITADO | INHABILITADO |

Que, en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad de los actos administrativos, y con el fin de acatar lo señalado en el pliego de condiciones, dentro del traslado de la publicación del informe de evaluación correspondientes a tres (3) días hábiles se presentaron las subsanaciones del oferente JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ por lo anterior, se publicó Informe Final de Evaluación de acuerdo a la reevaluación técnica concluyendo:

| ITEM | OFERENTE | EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN FINANCIERA | EVALUACIÓN JURÍDICA | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ESTELA ISABEL YANCE SILVA LOTE 1 | CUMPLE | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 2 | JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ LOTE 2 | CUMPLE | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

Que de acuerdo la consolidación de oferentes habilitados, se realizó la apertura del sobre económico para el único oferente habilitado en el respectivo lote y se realizó la evaluación por parte del comité evaluador dando como resultado que:

| ITEM | OFERENTE | REQUISITOS ECONOMICOS DE PRECIOS |
|---|---|---|
| 1 | ESTELA ISABEL YANCE SILVA | CUMPLE |
| 2 | DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS | CUMPLE |

Lote 1: ESTELA ISABEL YANCE SILVA Lista de precios:

| DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA | DESCUENTO 2% | VALOR DE LA OFERTA MENOS DESCUENTO |
|---|---|---|---|---|---|
| PESCADO SIERRA | KG | 1 | 29.739 | 595 | 29.144 |
| FILETE DE PESCADO | KG | 1 | 21.758 | 435 | 21.323 |
| TILAPIA O MOJARRA ROJA | KG | 1 | 19.618 | 392 | 19.226 |
| MOJARRA NEGRA | KG | 1 | 17.331 | 347 | 16.984 |
| CABEZA DE PESCADO | KG | 1 | 8.700 | 174 | 8.526 |
| BOCACHICO | KG | 1 | 19.861 | 397 | 19.464 |
| | | | **117.007** | **2.340** | **114.667** |

Lote 2: JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ Lista de precios:

| DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA | DESCUENTO 2% | VALOR DE LA OFERTA MENOS DESCUENTO |
|---|---|---|---|---|---|
| PESCADO SIERRA | KG | 1 | 29.739 | 595 | 29.144 |
| FILETE DE PESCADO | KG | 1 | 21.758 | 435 | 21.323 |
| TILAPIA O MOJARRA ROJA | KG | 1 | 19.618 | 392 | 19.226 |
| MOJARRA NEGRA | KG | 1 | 17.331 | 347 | 16.984 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CABEZA DE PESCADO | KG | 1 | 8.706 | 174 | 8.532 |
| BOCACHICO | KG | 1 | 19.861 | 397 | 19.464 |
| | | | **117.013** | **2.340** | **114.673** |

Que teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.2., numerales 4 y 5 del decreto 1082 de 2015 que señala: *"4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica…5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"*, por tal motivo no hay lugar a la Celebración de la Subasta Inversa, toda vez que solo se presentó una única oferta para cada lote y las mismas se encuentra habilitada jurídica, técnica y financieramente de acuerdo a lo solicitado en el en el pliego de condiciones.

Que la entidad actuando de conformidad al Manual de Contratación a la ALFM, donde se estableció en el numeral 6.2.3. **funciones de la unidad asesora:**

*La unidad asesora recomendará al Director General y delegatarios con el objeto de garantizar que la actividad contractual se desarrolle con sujeción a los principios y procedimientos establecidos en la constitución política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-EGCAP, directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente, ejercerá las siguientes funciones:*

*4. Recomendar adjudicar o declarar desiertos los procesos en las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa que supere la Mínima cuantía establecida en la Entidad.*

En consecuencia y al cumplirse las etapas del proceso se procedió a convocar a la Asesora de contratación, que una vez agotada las etapas del proceso y haber verificado que para el lote 1 el oferente ESTELA ISABEL YANCE SILVA y para el lote 2 JAVIER OSVALDO RAMÍREZ MARTINEZ, cumplen con los requisitos técnicos, jurídicos, económico/financiero y la recomendación de la Unidad Asesora, se procede a realizar la recomendación de adjudicar el proceso N° 010-013-2024, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE PESCADO DIFERENTES PRESENTACIONES Y CORTES PARA ABASTECER LOS COMEDORES DE TROPAS LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE**.*"* el cual se adjudicará de forma parcial, lote 1 y lote 2 por el valor del presupuesto oficial asignado a cada uno, teniendo en cuenta los valores ofertados menos el descuento del dos por ciento (2%) el cual se comprometió a ofrecer a la entidad y una vez vencido el termino de traslado para su revisión los oferentes no realizaron observación alguna.

Que, el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la resolución 176 del 19 de febrero de 2019 de la Dirección General,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR de forma parcial por lotes el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica **No.010-013-2024,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE PESCADO DIFERENTES PRESENTACIONES Y CORTES PARA ABASTECER LOS COMEDORES DE TROPAS LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR**

**LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE"** Por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000) Incluido IVA y demás impuestos y contribuciones, así:

**LOTE 1: A ESTELA ISABEL YANCE SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía n°57.447.041 propietaria del establecimiento de comercio PANADERIA Y COLMENA LA AVENIDA por haber cumplido con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas-financieras del pliego de condiciones, por valor de Ciento Cincuenta Millones de Pesos ($150.000.000) para cubrir los abastecimientos de las siguientes unidades: ***MALAMBO*** *(Batallón Biver, Cacom-3)* ***BARRANQUILLA*** *(Batallón Policía Militar N°.2, Batallón Baser N° 2*) **SANTA MARTA** (Batallón Córdova), **CESAR: VALLEDUPAR** (Batallón la Popa, Batallón Bimur) **GUAJIRA: BUENAVISTA** (Batallón Grupo Rondón, Batallón Santa Bárbara), **ALBANIA** (Batallón Grupo Matamoros), **RIOHACHA** (Batallón Cartagena). **LA LOMA CESAR** (BITER 10) **LA MATA CESAR** (BAEEV 3)

**LOTE 2: A JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°15.030.711 propietario del establecimiento de comercio DEPOSITO Y LEGUMBRE DEL ORIENTE N° 1, por valor de Cincuenta Millones de Pesos ($50.000.000) para cubrir los abastecimientos de las siguientes unidades: ***MONTERIA (***BATALLON JUNIN***), CAUCASIA (***BATALLON RIFLES), **URRA CORDOBA** (BATALLON BITER 11)

Con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 4024 del 29 de enero de 2024 con el siguiente rubro:

| DEPENDENCIA DE AFECTACION | RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL) | DESCRIPCION DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| VIVCOM VIVERES COMEDORES | A-05-01-01-002-001 | Carnes, Pescado, Frutas, Hortalizas, Aceites y Grasas | 200.000.000 |

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución será notificada en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con lo establecido por en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

Dada en Malambo, a los siete (07) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

TC (RA) RICARDO JEREZ SOTO
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró: Abog. Blanca Martinez Ortega
Profesional de Contratos

ORIGINAL FIRMADO
Reviso y Aprobó: Adm. Emp. Leonar Reales Reales
Coordinador de Contratos